

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE CÁRTAMA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de redacción del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Asociaciones de Cártama, se elabora el presente documento para Consulta Pública a través del portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Las cuestiones sobre las que podrán aportarse opiniones, sugerencias respecto de la presente iniciativa serán las siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Esta norma va dirigida principalmente a evitar la falta de información que se pueda dar con respecto a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Cártama, información relativa a documentación a presentar, derechos y deberes y acceso a subvenciones, entre otras.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de aprobar un Reglamento de este tipo viene dada por la carencia de una normativa municipal al respecto lo que hace necesario su aprobación a fin de dotar, tanto al municipio como a la Secretaría General de este Ayuntamiento en la que se lleva el Registro Municipal de Asociaciones de Cártama, de un marco normativo que regule a nivel organizativo y procedimental aspectos relativos a las inscripciones de alta, baja o modificación de datos de las asociaciones registradas o que pretendan registrarse en el Registro Municipal de Asociaciones de Cártama.

c) Los objetivos de la norma.

Este Reglamento tiene por finalidad establecer un marco jurídico que permita a las asociaciones, fundaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente y que tengan como objetivo la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y las vecinas del Municipio, inscribirse en un registro público reconociéndoles y garantizándoles, al mismo tiempo, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

Así mismo, tiene como finalidad permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las asociaciones registradas, así como su número, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para una mayor seguridad jurídica, resulta necesario acometer un desarrollo reglamentario que detalle y concrete algunos aspectos de las asociaciones que desarrollen su actividad en el municipio de Cártama y soliciten su inscripción en el Registro Municipal, así como evite dudas interpretativas sobre su aplicación y alcance.



CONCLUSIÓN. –

Se hace público el presente documento en momento previo a la redacción del Reglamento Regulator del Registro Municipal de Asociaciones de Cártama para poder efectuar una CONSULTA PÚBLICA en el portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma por plazo de VEINTE días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal, a través de los siguientes medios:

En el Registro del Ayuntamiento de Cártama, sito en Calle Juan Carlos I, nº 62, y de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito en Calle Bruselas, nº 20, o a través de la Sede Electrónica en la web municipal www.cartama.es, Sede Electrónica.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Por Decreto núm. 2020-4128 de 5 de noviembre de 2020)

Antonio J. García de la Rosa

